



PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El presente documento pretende cubrir la necesidad de la UMA de ir acomodándose adecuadamente a los diversos cambios que se avecinan en la organización académica con la convergencia hacia el EEES, con la intención última de impulsar la mejora de la calidad docente. Las acciones que se definen en el presente documento quedan recogidas en la línea estratégica de adecuación de los recursos humanos a las nuevas exigencias del EEES del plan estratégico de la UMA, trazada en la mesa de trabajo enseñanza-aprendizaje.

El documento cuenta con dos apartados. En el primero se presenta el procedimiento para la estimación de la participación académica “teórica” de las áreas de conocimiento, y en el segundo se exponen las obligaciones docentes del profesorado y las compensaciones, suma de créditos atribuidos a cada profesor y/o área de conocimiento, por el desempeño de determinadas actividades docentes y de investigación.

Estimación de la participación académica teórica de las áreas de conocimiento[1].

1.- La variable fundamental a tener en cuenta para el cálculo de la participación académica de las áreas de conocimiento es el número de alumnos matriculados en las asignaturas a ellas adscritas. A partir de esta información se calcula el número de *alumnos computables* a cada asignatura, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{ALUMNOS COMPUTABLES} = A1 + 0,85 A2 + 0,80 A3$$

Donde:

- A1 = alumnos en primera matrícula
- A2 = alumnos en segunda matrícula
- A3 = alumnos en tercera matrícula

2.- Para estimar el número de grupos teóricos y prácticos que, de acuerdo con los estándares definidos por la Universidad de Málaga, se debería programar para cada asignatura, se dividirán los alumnos computables por el tamaño máximo definido para el grupo, en cada caso.

El tamaño máximo de los grupos de práctica estará determinado por el nivel de experimentalidad definido para cada área de conocimiento en el vigente Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.

El tamaño máximo de los grupos de enseñanza teórica se establece en noventa y cuatro estudiantes.



El tamaño máximo de los grupos de enseñanza práctica, de acuerdo con el nivel de experimentalidad asignado a las áreas de conocimiento será el siguiente:

| Experimentalidad | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|-------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Tamaño máximo del grupo | 62 | 50 | 44 | 31 | 25 | 19 |

3.- Las asignaturas optativas con menos de 10 alumnos no computarán como participación académica del área de conocimiento que justifique la dotación de nuevas plazas de profesorado. No obstante, a la hora de ofertar asignaturas optativas siempre se velará porque el alumno cuente con un índice de optatividad suficiente que le permita y garantice completar sus estudios.

Si el área de conocimiento cuenta con necesidad de profesorado y su participación académica en asignaturas optativas ofertadas excede el 20% de su carga docente total, no podrá justificar la dotación de nuevas plazas de profesorado hasta que se pongan en vigencia los nuevos planes de estudio.

Obligaciones docentes del profesorado.

1.- Las obligaciones docentes del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo, en cuanto a clases presenciales se refiere, son las que figuran en el siguiente cuadro:

| Cuerpo/Escala/Categoría | Horas/semana | | Créditos/curso | |
|--|---------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| | Doctor | No doctor | Doctor | No doctor |
| Catedrático de Universidad | 8 | - | 24 | - |
| Catedrático de Escuela Universitaria | 8 | 8 | 24 | 24 |
| Profesor Titular de Universidad | 8 | - | 24 | - |
| Profesor Titular de Escuela Universitaria | 8 | 9 | 24 | 27[2] |
| Profesor Contratado Doctor | 8 | - | 24 | - |
| Profesor Ayudante Doctor | 8 | - | 24 | - |
| Profesor Colaborador | 8 | 9 | 24 | 27 |
| Ayudante LOU (2 primeros años) | 4 | 4 | 12 | 12 |
| Ayudante LOU (2 últimos años y compromiso) | 6 | - | 18 | - |



| | | | | |
|--------------------------|---|---|----|----|
| Profesor Asociado LRU | 8 | 9 | 24 | 27 |
| Ayudante de Facultad LRU | 4 | 4 | 12 | 12 |
| Ayudantes de Escuela LRU | 4 | 4 | 12 | 12 |

2.- Las obligaciones docentes del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial, en cuanto a clases presenciales se refiere, son las siguientes:

| Tipo de dedicación a tiempo parcial | Horas/semana | Créditos/curso |
|-------------------------------------|--------------|----------------|
| 6 + 6 horas | 6 | 18 |
| 5 + 5 horas | 5 | 15 |
| 4 + 4 horas | 4 | 12 |
| 3 + 3 horas | 3 | 9 |

3.- Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas, las siguientes actividades:

- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de diplomado, maestro, arquitecto técnico, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto e ingeniero, o los que los sustituyan en el proceso de convergencia al Espacio Europeo de Educación Superior (títulos oficiales de Grado)[3].
- La docencia en cursos y seminarios que formen parte de Programas de Doctorado[4], así como la llevada a cabo en Programas Oficiales de Posgrado.
- La docencia en asignaturas de libre configuración específica impartidas en modalidad no presencial (Campus Virtual Andaluz).

Reducciones en las obligaciones docentes del profesorado.

1.- El personal docente e investigador acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo podrá reducir sus obligaciones docentes, en lo que a clases presenciales se refiere, por las siguientes causas y en la cuantía que se señala a continuación:

A.- Por desempeñar cargos académicos.

| Cargo | Reducción | Docencia semanal (presencial) a impartir |
|-------|-----------|--|
|-------|-----------|--|



| | | |
|---|-------|---------|
| Rector | 100 % | - |
| Vicerrectores | 80 % | 2 horas |
| Director de Comunicación | 80 % | 2 horas |
| Secretario General | 80 % | 2 horas |
| Decanos de Facultades | 80 % | 2 horas |
| Directores de Escuelas | 80 % | 2 horas |
| Directores de Secretariado | 40 % | 5 horas |
| Subdirector de Comunicación | 40 % | 5 horas |
| Directores de Departamento | 40 % | 5 horas |
| Directores de Institutos Universitarios | 40 % | 5 horas |
| Secretarios de Facultades o Escuelas | 40 % | 5 horas |
| Vicesecretarios de Facultades o Escuelas | 40 % | 5 horas |
| Vicedecanos de Facultades | 40 % | 5 horas |
| Subdirectores de Escuelas | 40 % | 5 horas |
| Defensor de la Comunidad Universitaria | 100 % | - |
| Defensor (adjunto) | 40 % | 5 horas |
| Director Servicio de Publicaciones | 20 % | 6 horas |
| Director Centro de Experimentación Animal | 20 % | 6 horas |
| Director Servicio General de Investigación | 20 % | 6 horas |
| Director Residencia Universitaria | 20 % | 6 horas |
| Director Jardín Botánico | 20 % | 6 horas |
| Director de Enseñanza Virtual y LL.TT. | 20 % | 6 horas |
| Director Curso Español para | 20 % | 6 horas |



| | | |
|---------------------------------------|------|---------|
| Extranjeros | | |
| Coordinador General Pruebas de Acceso | 20 % | 6 horas |

B.- Por desempeñar funciones sindicales.

Las peculiaridades del Personal Docente e Investigador de las Universidades hacen recomendable que, a través de la negociación con las Centrales Sindicales, se concreten las reducciones de obligaciones docentes y tutorías del personal que lleve a cabo funciones de representación sindical[5].

C.- Por participar en proyectos docentes promovidos por la Universidad de Málaga.

C.1.- Proyectos piloto de implantación del sistema y filosofía del Crédito Europeo.

La participación académica de las asignaturas que estén participando en estos proyectos se incrementará un veinte por ciento, computándose a los profesores que las impartan los créditos resultantes tras el incremento.

En estas asignaturas, hasta el treinta por ciento de los créditos totales asignados, antes del incremento referido en el párrafo anterior, tendrán carácter no presencial. La participación académica no presencial se dedicará a actividades académicas complementarias que deberán ser tutorizadas por el profesorado correspondiente, de acuerdo con la metodología docente del nuevo modelo de enseñanza-aprendizaje propuesto en el contexto del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

C.2.- Docencia en Inglés[6].

Podrán impartirse en inglés asignaturas optativas y de libre configuración. De forma excepcional, siempre que, al menos la docencia de un grupo se imparta en castellano, podrán impartirse en inglés asignaturas troncales y obligatorias. El Vicerrectorado de Ordenación Académica establecerá los requisitos que habrán de cumplirse para la puesta en práctica de estas experiencias.

La participación académica computable a las asignaturas que estén participando en estos proyectos se incrementará en un veinte por ciento, computándose a los profesores que las impartan los créditos resultantes tras el incremento.

El profesorado que esté interesado en poner en marcha este tipo de proyectos, que deberán contar con el visto bueno del Decano o Director del Centro encargado de organizar las correspondientes enseñanzas y del Director del Departamento al que la docencia de la asignatura esté adscrita, lo deberá comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, aportando la documentación que le sea requerida al efecto.



D.-Por participar en tareas de investigación.

D.1.- Créditos docentes reconocidos por trayectoria investigadora personal (tramos de investigación).

Los profesores que acrediten “sexenios” de investigación, verán reducidas sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

| Tramos de investigación | Reducción de obligaciones docentes |
|--------------------------------|---|
| 2 | 1 crédito |
| 3 | 1,5 créditos |
| 4 | 2 créditos |
| 5 | 2,5 créditos |
| 6 | 3 créditos |

D.2.- Créditos docentes reconocidos por participación en proyectos de investigación con asignación de subvención pública (MEC, FIS, UE).

Los proyectos de investigación en que el investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga y esté acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo, generarán, a favor de alguno o algunos de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo participantes en el mismo, una reducción global de sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

| Tipo de Proyecto | Reducción de obligaciones docentes |
|---|---|
| Proyectos financiados por el Plan Nacional de Investigación | 3 créditos |
| Proyectos financiados por el Fondo de Investigación Sanitario (FIS) | 3 créditos |
| Proyectos financiados por la UE | 4 créditos |

Dicha reducción podrá imputarse íntegramente al investigador principal, a un miembro del equipo investigador, o distribuirse entre todos sus miembros, según lo decida el investigador principal.

Sólo podrán beneficiarse de esta reducción los proyectos de investigación, en vigor, que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas en



los programas marco de la Unión Europea, en el Plan Nacional de Investigación o del FIS[7].

Los proyectos deberán figurar en las bases de datos del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

E.- Créditos docentes reconocidos por participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil.

Los Coordinadores Académicos y los Coordinadores de Relaciones Internacionales y Movilidad de los Centros a que se refieren, respectivamente, los artículos 4 y 5 de las Normas Reguladoras de la movilidad estudiantil en la Universidad de Málaga, podrán ver reducidas sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a clases presenciales se refiere, en una quinta parte de su carga docente, siempre y cuando el número de alumnos en régimen de movilidad afectos a su coordinación, en dicho curso académico, sea como mínimo de ocho estudiantes de la Universidad de Málaga que accedan a otras universidades, más algún o algunos procedentes de éstas, y cuenten con informe positivo del Decano/Director del respectivo Centro. Esta reducción no podrá ser acumulada a otras reducciones de carga docente.

No obstante lo anterior, a opción del interesado, podrán sustituirse los criterios de reducción especificados en el párrafo anterior por los que se expresan a continuación, en cuyo caso se podrán acumular reducciones hasta alcanzar los límites establecidos en este documento.

En función del número de alumnos tutorizados, podrán deducirse créditos docentes en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

| Nº de alumnos tutorizados | Reducción de obligaciones docentes |
|----------------------------------|---|
| Menos de 5 | 1 crédito |
| De 5 a 10 | 1,5 créditos |
| Mas de 10 | 2 créditos |

2.- Para garantizar el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ningún profesor, salvo que la reducción venga determinada por el desempeño de un cargo académico, podrá reducir en más de un 40% sus obligaciones docentes.

En el caso de que un docente desempeñe algún cargo académico podrá favorecerse de las reducciones citadas en los apartados B, C, D y E, de manera que la reducción atribuible por dichos apartados no supere el 40% de la carga docente restante una vez que le ha sido aplicada la reducción por cargo académico. Esto garantizará que, salvo exención total de docencia para



el desempeño del cargo de Rector y de Defensor Universitario, todo el personal docente realice alguna actividad docente.

4.- Las reducciones se aplicarán sobre las obligaciones docentes totales a que hace referencia el primer punto de este documento y no sobre la participación académica real del área de conocimiento.

5.- Por el Vicerrectorado de Ordenación Académica se establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de reducción de obligaciones docentes descritas en este documento.

Tutorías.

1.- Las reducciones referidas en el anterior apartado no afectarán a las obligaciones que, en materia de tutorías, debe cumplir el profesorado, a saber:

| Tipo de dedicación | Horas semanales de tutoría |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Tiempo completo | 6 |
| Tiempo parcial (6 horas) | 6 |
| Tiempo parcial (5 horas) | 5 |
| Tiempo parcial (4 horas) | 4 |
| Tiempo parcial (3 horas) | 3 |

La obligación de asistencia al alumnado mediante el establecimiento de un horario de tutorías abarcará todo el período lectivo del curso académico.

Vigencia temporal del Plan de Organización Docente.

Los criterios establecidos en el presente documento serán revisados cada año, con anterioridad al inicio del proceso de elaboración de las correspondientes Programaciones Docentes.

[1] Deberá concretarse la forma en que se contabilizarán los “practicum”, los proyectos fin de carrera y las enseñanzas de los actuales programas de doctorado.

[2] Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que acrediten ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica estar desarrollando actividades académicas y/o investigadoras conducentes a la obtención del título de Doctor, podrán reducir sus obligaciones docentes, en cuanto a clases presenciales se refiere, en una hora semanal (3 créditos por curso académico, durante un período máximo e improrrogable de cuatro cursos académicos, a partir del 2006-2007).

[3] Deberá estudiarse como se computarán los “prácticum” y los proyectos fin de carrera.

[4] Dado que el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, establece en su disposición transitoria segunda que los vigentes programas de doctorado deberán comenzar su proceso de extinción antes del 1 de octubre de 2007, la participación académica emanada de los cursos de doctorados que no sean de mención de calidad se computarán como hasta ahora pero no justificará la dotación de nuevas plazas de profesorado. Deberá estudiarse como se computará la participación como tutor en los períodos de investigación tutelados de los programas de doctorado.



[5] Hasta tanto estas negociaciones tengan lugar, podrán ser tenidos en cuenta los criterios establecidos en el Acuerdo sobre derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical suscrito por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y las organizaciones sindicales, de 26 de abril de 1990.

[6] Cuando esté debidamente justificado, podrá impartirse docencia en otras lenguas de uso extendido en la Unión Europea.

[7] No se contemplan a estos efectos las ayudas a los grupos de investigación del PAI, grupos de investigación de excelencia de la Junta de Andalucía ni las “acciones integradas” o “coordinadas”.

